

Notaría

Cuarta

Notaría

4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:
5 de Junio s/n y Orozco
Teléfonos:
Ofic.: 2968-280 / 2944 112
Dom: 2 370-011

Dr. Marcelo Aulla Erazo





Notaría 4^{ta};

CANTÓN RIOBAMBA

01

ESCRITURA No. 14655



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:
TRIDIMCONS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.**

1
2
3
4
5
6
7
8 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
9 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy
10 MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL DOS MIL
11 DOCE (2.012), ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo,
12 abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón,
13 comparecen: FELIX ARMANDO ASHQUI LAGUA, de estado
14 civil soltero, de profesión Ingeniero Civil; PATRICIO AMADO
15 CAIZA ORTIZ, de estado civil soltero, de ocupación estudiante;
16 LILIA MERCEDES QUINATOA SINCHE, de estado civil soltera,
17 de ocupación estudiante; y, JOSE ROBERTO ASHQUI LAGUA,
18 de estado civil casado, de ocupación empleado privado.- Los
19 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
20 domiciliados en esta Ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos
21 para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas
22 cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a
23 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta
24 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
25 NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública, sírvase
26 incorporar una de constitución de una Compañía de Sociedad
27 Anónima, denominada, TRIDIMCONS CONSTRUCTORA Y

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

1 CONSULTORA S.A., de conformidad con las cláusulas que a
2 continuación se expone.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
3 Comparecen al otorgamiento de esta escritura de Constitución
4 de la compañía denominada TRIDIMCONS CONSTRUCTORA
5 Y CONSULTORA S.A., las siguientes personas: FELIX
6 ARMANDO ASHQUI LAGUA, de estado civil soltero, de
7 profesión Ingeniero Civil; PATRICIO AMADO CAIZA ORTIZ, de
8 estado civil soltero, de ocupación estudiante; LILIA MERCEDES
9 QUINATOA SINCHE, de estado civil soltera, de ocupación
10 estudiante; y, JOSE ROBERTO ASHQUI LAGUA, de estado
11 civil casado, de ocupación empleado privado, mayores de
12 edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, capaces ante
13 la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA.- DECLARACIÓN
14 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
15 constituyen, por la vía simultánea, como efecto lo hacen, una
16 Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la
17 Ley de Compañías del Código de Comercio, a los convenios de
18 las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
19 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- De la
20 denominación (o nombre), De domicilio, objeto y plazo.
21 Artículo Primero.- Denominación.- La denominación (o el
22 nombre) de la Compañía que se constituye es TRIDIMCONS
23 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.- Artículo Segundo.-
24 Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón
25 PENIPE, Provincia de CHIMBORAZO. Podrá establecer
26 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un
27 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
28 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales



CANTÓN RIOBAMBA



1 correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía se
2 dedicará a) Planificación, diseño, construcción de viviendas,
3 edificios, puentes, carreteras, puertos, vías de navegación,
4 represas, obras hidráulicas y de irrigación, tuberías urbanas,
5 tratamiento de alcantarillas, instalaciones al aire libre para
6 deportes y esparcimientos, túneles y subterráneos, acueductos,
7 servicios de instalación de estructuras de acero, cimentación,
8 demolición, caminos vecinales, aeropuertos, pistas de
9 aterrizaje, perforación de pozos de agua, vías férreas,
10 construcción de edificios industriales, servicios profesionales de
11 ingeniería civil, servicios integrados de fiscalización para
12 construcciones de ingeniería civil, consultorías del medio
13 ambiente, gestión de proyectos en relación con la construcción
14 de edificios y todo lo relativo al campo de la construcción; b)
15 Planificación, diseño o construcción de estructuras metálicas,
16 puentes, torres, castilletes de hierro o de acero, puertas,
17 ventanas, marcos umbrales para puertas de hierro y aluminio
18 planchas, varillas, ángulos perfiles, telas metálicas, enrejados
19 de aluminio, acero, cobre y todo o que se refiera al campo de
20 la metalurgia; podrá también comercializar y distribuir
21 materiales para la construcción; c) Compraventa,
22 arrendamiento y comercialización de inmuebles con excepción
23 del arrendamiento mercantil; d) accionarse como socia o
24 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el
25 país. Para el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá
26 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las
27 leyes ecuatorianas y que guarden relación con su objeto.
28 Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía

1 es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
3 señalado como su domicilio. La Compañía podrá disolverse
4 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
5 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
6 aplicables. TITULO II. Del Capital.- Artículo Quinto.- Del
7 Capital y de las Acciones.- El Capital Social es de
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
10 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, numeradas
12 consecutivamente del 001 al 800. TITULO III.- Del gobierno y
13 de la administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- El
14 gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de
15 accionistas y su administración al gerente General y al
16 presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La
17 convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General
18 de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de
19 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
21 respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho
22 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización
23 de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas
24 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
25 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
28 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos



CANTÓN RIOBAMBA

1 treinta y uno de la Ley de Compañías; en apego al artículo
2 doscientos treinta y cuatro del mismo cuerpo legal, así como
3 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
4 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
5 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
6 cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum
7 general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa
8 la junta general se instalará en primera convocatoria, con la
9 concurencia de por lo menos el cincuenta por ciento del
10 capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria,
11 se instalará con el número de socios presentes siempre que se
12 cumplan los demás requisitos previstos por la Ley. En esta
13 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
14 los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de
15 instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum
16 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
17 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
18 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
19 de la compañía, la reactivación de la compañía, el proceso de
20 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
21 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
22 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo
23 que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se
24 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia
25 de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una
26 tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro
27 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
28 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.



1 Artículo Decimoprimer.- Quórum de decisión.- Salvo
2 disposición en contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán
3 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
4 Artículo Decimosegundo.- Facultades de la Junta.-
5 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
6 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la
7 compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta
8 Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
9 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
11 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
12 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
14 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
15 junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la Compañía.-
16 El Presidente será nombrado por la Junta General para un
17 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
18 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
19 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: 1.-
20 Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y
21 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; 2.- Suscribir,
22 conjuntamente con el Gerente General, los certificados
23 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
24 accionistas; 3.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de
25 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
26 impedido de actuar, temporal o definitivamente. 4.- Aprobar
27 los movimientos financieros solicitados por la gerencia que
28 rebasen los \$.5.000,00 (cinco mil dólares americanos) 5.-



1 Aprobar los nombramientos del personal que labora en la
2 empresa. 6.- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
3 Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la Compañía.-
4 El Gerente General será nombrado por la Junta General para
5 un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El
6 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones
7 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
8 General: 1.- Convocar a las reuniones de junta general; 2.-
9 Actuar de Secretario de las reuniones de la junta general a las
10 que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; 3.-
11 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los
12 títulos de acción y extenderlos; 4.- Ejercer la representación
13 legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el
14 artículo doce de la Ley de Compañías; 5.- Ejercer las
15 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
16 Compañías. 6.- Requerir de los organismos superiores de la
17 empresa las autorizaciones que se encuentran descritas. 7.-
18 Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto. TITULO IV.- De
19 la Fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La
20 junta general designará un comisario, cada dos años, quien
21 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
22 todas las operaciones sociales sin dependencia de la
23 administración y en interés de la Compañía. Artículo Décimo
24 Séptimo.- REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios
25 líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta
26 por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo
27 resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes
28 a la Junta General.- Solo se pagará dividendos sobre las

1 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
 2 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

3 La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará
 4 en proporción al capital que hubieren desembolsado.- TITULO

5 V.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.

6 Norma General.- La Compañía se disolverá por una o
 7 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

8 Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento
 9 que corresponda, con la misma Ley. Siempre que las

10 circunstancias permitan, la junta general designará un
 11 liquidador principal y otro suplente. CUARTA. INTEGRACIÓN

12 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se
 13 encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:-

14 CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-

NO.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCIONES
1	ASHQUI LAGUA FELIX ARMANDO	\$ 410.00	410.00	410
2	CAIZA ORTIZ PATRICIO AMADO	\$ 200.00	\$200.00	200
3	QUINATOA SINCHE LILIA MERCEDES	\$ 95.00	\$95.00	95
4	ASOLI LAGUA JOSE ROBERTO	\$ 95.00	\$95.00	95
	TOTALES:	\$800.00	\$800.00	800

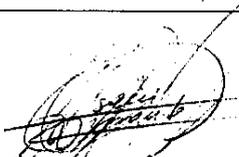
15 El valor pagado por los accionistas ha sido entregado en
 16 numerario y depositado en efectivo en la Cuenta de
 17 Integración del Capital de la compañía, según
 18 certificación que se acompaña como documento habilitante.-

19 QUINTA.- De las pérdidas o ganancias.- La junta general en la
 20 sesión ordinaria que se de para la aprobación de los
 21 estados financieros, resolverá lo que se deba hacer dentro del
 22 marco legal vigente, en lo referente a las pérdidas o



1 ganancias de cada período económico, el mismo que
2 terminará del treinta y uno de Diciembre de cada año.
3 SEXTA.- Nombramiento de los Administradores.- Para los
4 períodos señalados en los artículos catorce y quince del
5 Estatuto se designa como Gerente General de la Compañía a
6 FELIX ARMANDO ASHQUI LAGUA, y como Presidente de esta
7 a PATRICIO AMADO CAIZA ORTIZ, respectivamente. Se
8 autoriza al Doctor Marco Vinicio López Salcán para que con
9 su sola firma, solicite la aprobación de la presente escritura y
10 realice todos los trámites requeridos para el perfeccionamiento
11 de la misma. Señor Notario, Usted se dignará en incorporar las
12 cláusulas de estilo para la perfección de la presente escritura.
13 Firmado) Atentamente, Doctor Marco Vinicio López Salcán,
14 con matrícula profesional número ochocientos veintitrés del
15 Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta
16 fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las
17 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en
18 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
19 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
20 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
21 Íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman,
22 en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto
23 junto conmigo el Notario que doy fe.-

24
25
26
27


FELIX ARMANDO ASHQUI LAGUA


C.C. 060383664-4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16


PATRICIO AMADO CAIZA ORTIZ



C.C. 060329539-9


LILIA MERCEDES QUINATO A SINCHE



C.C. 020181540-4


JOSE ROBERTO ASHQUI LAGUA



C.C. 060304018



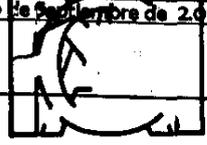
Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

RAZÓN: En cumplimiento de lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía **TRIDINCONS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.** celebrada ante el suscrito Notario el 22 de Agosto de 2012, respectivamente de la Resolución No. SC.DICA.12.445, Dada y firmada en Ambato, a 17 de Septiembre de 2012, por la **DR. ALBANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMANDAS DE AMBATO**, por la que respaldó la constitución de la Compañía. - Doy fe. - Riobamba, a 20 de Septiembre de 2012. -



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Riobamba 2012-08-09

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **ASHQUI LAGUA FELIX ARMANDO**,
 Con Cédula de Identidad: **0603836644** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de (la): **TRIDIMONS CONSTRUCTORA**
 Y CONSULTORA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ASHQUI LAGUA FELIX ARMANDO	\$ 0603836644	\$ 410	usd
2	CAIZA ORTIZ PATRICIO AMADO	\$ 0603295999	\$ 200	usd
3	QUINATOA SINCHE LILIA MERCEDES	\$ 0201815404	\$ 95	usd
4	ASHQUI LAGUA JOSE ROBERTO	C 0603040189	\$ 95	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
 Carlos Guillermo González Moreno
 Gerente de Agencia
 ABRIR ASESORADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7444237
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ASHQUI LAGUA FELIX ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2012 21:54:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRIDIMCONS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.-

NOTARIA CANTON



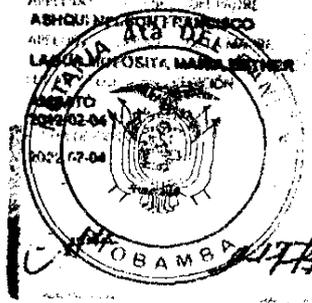
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTITY AUTHORITY DIVISION



CEDULA 0863040189
CIUDADANIA
ASHOU LAGUA
JOSE ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURANHA
AMBIENTO
EJEMPLO
FECHA DE NACIMIENTO 1877-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
CREACIONES Creado
MAGALY PAULLINA
RAMIREZ MEDINA



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMUNIO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

104-0002
NUMERO

0863040189
CEDULA

ASHOU LAGUA JOSE ROBERTO

GRANDEZATO AURELIA
DISTRITO CANTONAL
PROVINCIA CANTONAL
ZONA

Presidente (E) de la Junta

Ciudadanía
CAIZA ORTIZ PATRICIO AMADO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

17 ABRIL 1979
008-11228-11
LIZARZABURU



Patricio Amado

09

REGISTRADO
FELICIANO MARTIN
CARMEN AMELIA ORTIZ
RIOBAMBA 07/10/2008

REN 0118281



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0008 NÚMERO
0603295999 CÉDULA

CAIZA ORTIZ PATRICIO AMADO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTÓN
LIZARZABURU

Patricio Amado
F. PRESIDENCIAL (E) DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 060383664-4

ASHQUI LAGUA FELIX ARMANDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

29 AGOSTO 1982

003-02038 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1982

FIRMA DEL CEDERADO




ECUATORIANA***** A2133AX121
INDI CACT

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

NELSON FRANCISCO ASHQUI
MARIA ESTHER LAGUA

RIOBAMBA 14/07/2010

14/07/2022

REN 2906807

PLUMAS DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

103-0003 NÚMERO

003238644 CÉCULA

ASHQUI LAGUA FELIX ARMANDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
MALDONADO PARROQUIA

SECRETARIA DE LA JEFATURA

COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ECUADOR
LICENCIA PROFESIONAL 06-406

FELIX ARMANDO
ASHQUI LAGUA

Colegio Provincial de
CHIMBORAZO

2011 Dic./2013

At. No de horas

060383664-4





CIUDADANIA 020181540-4
 QUINATOJA SINCHE LILIA MERCEDES
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 28 MARZO 1985
 001- 0180 00134 F
 BOLIVAR/CHILLANES
 CHILLANES 1985

ECUATORIANA***** V4444V4444
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTADIA DEL C.
 HERIBERTO JOSE SCOTINGTO
 MARIA MERCEDES SINCHE BALVACHE
 SAN MISEL
 30/09/2018
 REN 0857645
 BIL
 PROBAMB

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 198-0010 NÚMERO
 0201815404 CÉDULA
 QUINATOJA SINCHE LILIA MERCEDES
 BOLIVAR CHILLANES
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLANES CHILLANES
 PARROQUIA ZONA
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PENIPE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

12

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PENIPE

RAZÓN. DE INSCRIPCIÓN.- Con vista a la escritura que antecede procedo a INSCRIBIR, la Constitución de la Compañía TRIDIMCONS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A. con el número ocho (8) del Registro Mercantil de este Cantón; y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS No. SC.DIC.A.12.

Penipe 30 de Octubre del 2012.


Dra. ~~Graciela Granizo~~

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD CANTON PENIPE

13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 00000000

Ambato, 17 SET. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRIDIMCONS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO